

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Alimentos 2022-00652

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS iniciada a través de apoderado judicial por la señora ANGELICA MARIA GALINDO GOMEZ en representación de los menores SARA Y SAMUEL ALQUICHIRE GALINDO contra LUIS OSCAR ALQUICHIRE JEREZ.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Las pretensiones de la demanda deberán formularse de manera separada de acuerdo a los rubros ejecutados (alimentos, educación, vivienda, vestuario) teniendo en cuenta el contenido del acuerdo.

- Elevar las pretensiones una a una, mes a mes y año por año, separadas y numeradas, dado que, en este tipo de asuntos es improcedente la acumulación de pretensiones, pues la obligación es de tracto sucesivo.

- Deberá excluir de las pretensiones, el cobro de intereses moratorios, como quiera que, en este tipo de asuntos resultan improcedentes a voces del artículo 1617 del C. C., que solo permite el interés legal.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ